

Comunicado N° 19/2014 - Fecha: 03/10/2014

## Modificación de la base de cálculo de ART

Se reenvía comunicación recibida de ASOCIART ART



Estimado Cliente,

En virtud de lo establecido en el art. 10 de la Ley 26.773 y su reglamentación por el Decreto PEN N°472/14, la determinación de la base imponible para el cálculo y pago de la cuota a la ART deberá realizarse utilizando la "REMUNERACIÓN TOTAL" conformada por la MASA SALARIAL REMUNERATIVA SIN TOPEs más la suma de LOS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS percibidos por los trabajadores.

Por consiguiente, le informamos que a partir del pago de la cuota del mes de Octubre de 2014 y hasta que la AFIP instrumente ello en el aplicativo informático pertinente, deberá adecuar la base de cálculo a lo señalado en el párrafo anterior.

Para efectivizar el pago, deberá calcular la parte correspondiente a los conceptos remunerativos, sin tope, a través del F931 y calcular en forma manual la parte correspondiente a los conceptos no remunerativos, ingresando el saldo restante a través del [Formulario F817](#).

**PAGO HABITUAL ART  
CONCEPTOS REMUNERATIVOS**

**FORMULARIO 931**

Suma de conceptos remunerativos sin tope  
 x alícuota vigente + \$0.60 x trabajador  
 (Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales)

**PAGO BASE AMPLIADA  
CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS**

**FORMULARIO 817**

Suma de conceptos NO remunerativos sin tope  
 x alícuota vigente

Para mayor información lo invitamos a comunicarse con su Productor Asesor de Seguros o con nuestro Centro de Servicio al Cliente al 0800-888-0095 de Lunes a Viernes de 8 a 19 hs.

Centro de Servicio al Cliente